

Numero de las Cajas que por causa de los  
 Capitanes de las Indias me han enviado  
 de los dros. adueros de quellas partes que  
 se asientan a la Real Audiencia de la qual  
 se ha una Comode de las que se sacaron del  
 referido se haga con toda distincion y claridad de  
 materia que en este tiempo se supiere que en un  
 procediendo se pusiera que se sacara para el  
 que fueren a visitar y Residencia a cada  
 Ciudad y pueblo y mande que lo que procediere  
 de los dros. adueros ni por real cedula de  
 ningun otro Real Caxa ni por otros el dho. con  
 cesos Justicia de Medina ni por otros que  
 algun otro ni fere de lo referido a lo que  
 se diga que se debe con los dros. Porque  
 se diese a las personas que se sacaron o in  
 terdicion en el dho. de quitar y pagar con las  
 penas que se acuerda en el dho. por ningun  
 otro Real Caxa ni por otros de este Real Caxa  
 que se ha de referir a la forma que se ha de seguir  
 que se ha de referir a la forma que se ha de seguir  
 Cumplir y cumplir con el dho. de quitar y pagar  
 y estatutos de forma de quitar y pagar con las  
 penas que se acuerda en el dho. por ningun  
 otro Real Caxa ni por otros de este Real Caxa  
 que se ha de referir a la forma que se ha de seguir  
 que se ha de referir a la forma que se ha de seguir  
 Cumplir y cumplir con el dho. de quitar y pagar  
 y estatutos de forma de quitar y pagar con las  
 penas que se acuerda en el dho. por ningun  
 otro Real Caxa ni por otros de este Real Caxa  
 que se ha de referir a la forma que se ha de seguir  
 que se ha de referir a la forma que se ha de seguir

